

LA PLATA 7 MAY 2008

VISTO el expediente N° 2145-12098/07 Alcance 5, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757; los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 138/08, y N° 139/08; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de mayo de 2008 mediante actas de inspección N° B 01 00065055, N° B 01 00065056, N° B 01 00065058, N° B 01 00065059, N° B 01 00065060 y N° B 01 00065062 se impuso la clausura preventiva a la empresa Petrobrás Energía S.A. (C.U.I.T. N° 30-50407707-8), sita en Avenida Colón N° 3.032 de la localidad y partido de Bahía Blanca, medida que recayó sobre los ductos de 6", 8" y 16", ubicados entre el nodo 4 y la refinería, de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459 (fojas 1/4, 7 y 8), habiendo sido convalidada la clausura preventiva total de los citados ductos mediante Disposición N° 138/08, notificada al establecimiento en fecha 05 de mayo del corriente;

Que por el artículo 2° de la Disposición N° 139/08 se hubo autorizado a la firma a realizar las reparaciones pertinentes en los ductos de 8" y 6", conforme lo establece la norma ASME B 3104, siguiendo las recomendaciones de seguridad establecidas para las reparaciones de este tipo de poliductos, a efectos de poder reiniciar las operaciones de manera segura, debiendo presentar ante este Organismo Provincial, un cronograma detallado de tareas, en el cual conste el resultado de las mismas;

Que la empresa hubo solicitando el levantamiento de la clausura que pesa sobre el ducto de 8" en virtud de la culminación de las tareas de reparación del mismo, que consistieron en: 1) prefabricado de la camisa tipo B; 2) montaje y soldadura de la camisa tipo B en el ducto; 3) ensayo de tintas penetrantes; 4) montaje de revestimiento anticorrosivo;

Que asimismo la empresa presentó un "Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo" para ser implementado en el mencionado ducto y el protocolo de ensayo de tintas penetrantes, realizado conforme norma, según el cuál se había verificado la adecuada condición de la soldadura efectuada;

Que mediante actas B 01 00065065/66 se hubo procedido a una

nueva fiscalización en el establecimiento en fecha 7 de mayo del corriente año, de las cuales surge que los inspectores verificaron la reparación del ducto de 8" en el sitio dónde se había producido la pinchadura;

Que se hubo expedido el área técnica considerando pertinente el dictado del acto administrativo por el cuál se levante la clausura preventiva que pesa sobre el ducto de 8", entre la refinería y el Nudo 4 y estimando necesario intimar a la firma a presentar ante este Organismo diversa documentación que allí detalla;

Que hubo tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el levantamiento propiciado y se intime a la empresa, en los términos y condiciones detallados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva del ducto de 8" del establecimiento perteneciente a la firma Petrobrás Energía S.A. (C.U.I.T. N° 30-50407707-8), sita en Avenida Colón N° 3.032 de la localidad y partida de Bahía Blanca, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la empresa mencionada en el artículo 1º de la presente a presentar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente: 1) copia de la

documentación presentada ante la Secretaría de Energía de la Nación dando cuenta del estado de los ductos de 6", de 8" y de 16" para la habilitación de los mismos; y 2) documentación que acredite la remediación de los recursos afectados por los derrames de hidrocarburos constatados.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 142 / 2008

Decreto N° 174/06, reglame
sobre la disciplina prevenga
debe al establecimiento o
debe al establecimiento o
Decreto N° 504/05, habi
ductos de 6", conforme
Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
Organismo Provincial, un con
nas: